



VISTO: El Oficio N° 000587-2024-SERVIR-PE, de la Autoridad Nacional del Servicio Civil; el Informe Técnico N° 000241-2024-SERVIR-GDSRH, de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos; el Informe N° 000540-2024-CEPLAN-OGA/UFGRH, de la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos; el Informe N° 000215-2024-CEPLAN-OGA, de la Oficina General de Administración, y el Informe N° 0000165-2024-CEPLAN-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas, cuya implementación se realiza progresivamente, de acuerdo a las reglas de gradualidad que establecen las normas reglamentarias, en el marco de la programación de las leyes anuales de presupuesto;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000018-2024-SERVIR-PE, se formalizó el acuerdo del Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, adoptado en la Sesión N° 002-2024-CD, a través del cual se aprueba la “Directiva N° 003-2024-SERVIR-GDSRH, Diseño de perfiles de puestos y elaboración, aprobación, administración y modificación del Manual de Perfiles de Puestos”, (en adelante, Directiva), cuya finalidad, radica en que las entidades públicas cuenten con reglas que les permitan elaborar perfiles de puestos y/o cargos de los distintos regímenes laborales para gestionar los procesos de selección, vinculación, inducción, periodo de prueba, desplazamiento, evaluación del desempeño, capacitación y, en los casos que corresponda, progresión en la carrera, en el marco del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos (SAGRH);

Que, mediante Oficio N° 00379-2024-CEPLAN-PCD, el Ceplan remitió a la Autoridad Nacional del Servicio Civil, el Informe Técnico N° 000214-2024-CEPLAN-OGA, y sus anexos, conteniendo la propuesta de Manual de Perfiles de Puestos (MPP);

Que, mediante el Oficio N° 000587-2024-SERVIR-PE, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, remitió al Ceplan el Informe Técnico N° 000241-2024-SERVIR-GDSRH, que contiene la información y la opinión técnica favorable a la propuesta referida, a fin de que se continúe con el proceso de aprobación del MPP;

Que, en atención a lo dispuesto en el numeral 27.8 de la Directiva, una vez notificada la opinión técnica favorable de SERVIR, la entidad pública que elabora y presenta la propuesta de MPP, lo aprueba mediante resolución del titular;

Que, mediante documentos de visto la Oficina General de Administración, opina que corresponde la aprobación del MPP, conteniendo los perfiles priorizados de la Sección N° 1;

Que, el Consejo Directivo del Ceplan en Sesión Extraordinaria N° 309, aprobó la propuesta de MPP del Ceplan;

Con los vistos del Director Ejecutivo (e), del Jefe de la Oficina General de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Directiva N° 003-2024-SERVIR-GDSRH, “Diseño de Perfiles de Puestos y Elaboración, Aprobación, Administración y Modificación del Manual de Perfiles de Puestos”, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000018-2024-SERVIR-PE; y en uso de las facultades otorgadas en el Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2009-PCM;

SE RESUELVE

Artículo 1.- APROBAR la Sección N° 1 del Manual de Perfiles de Puestos – MPP, del Centro Nacional de

Planeamiento Estratégico, que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Administrativa.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Administración realice las gestiones para la publicación de la presente Resolución Administrativa en el diario oficial El Peruano, así como la publicación de la presente Resolución Administrativa y su Anexo en el portal institucional del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (www.gob.pe/ceplan).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GIOFIANNI DIGLIO PEIRANO TORRIANI
Presidente del Consejo Directivo del CEPLAN

2316273-1

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Declaran barrera burocrática ilegal el numeral 3 del Procedimiento PA1084201F del TUPA de la Municipalidad Provincial de Huánuco, aprobado por la Ordenanza N° 057-2021-MPHCO

RESOLUCIÓN N° 0507-2024/SEL-INDECOPI

AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN: Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas

FECHA DE EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN: 05 de julio de 2024

ENTIDAD QUE IMPUSO LA BARRERA BUROCRÁTICA DECLARADA ILEGAL: Municipalidad Provincial de Huánuco

NORMA QUE CONTIENE LA BARRERA BUROCRÁTICA DECLARADA ILEGAL:

El numeral 3 del Procedimiento PA1084201F del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Huánuco, aprobado por Ordenanza Municipal 057-2021-MPHCO del 30 de diciembre de 2021

PRONUNCIAMIENTO DE PRIMERA INSTANCIA: Resolución 0033-2023/CEB-INDECOPI-JUN del 17 de noviembre de 2023

BARRERA BUROCRÁTICA DECLARADA ILEGAL:

El requisito de copia de la resolución de reconocimiento del asentamiento humano para el procedimiento de “Constancia de Posesión en AA HH y PPJJ. (solo para instalación de servicios básicos)”, materializado en el numeral 3 del Procedimiento PA1084201F del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Huánuco, aprobado por Ordenanza Municipal 057-2021-MPHCO del 30 de diciembre de 2021.

SUSTENTO DE LA DECISIÓN:

La razón de ilegalidad de la medida denunciada se debe a que vulnera lo dispuesto en los numerales 40.1 y 40.3 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, debido a que el requisito cuestionado no está previsto para obtener la Constancia de Posesión en la Ley 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación

de Servicios Básicos, ni en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo 017-2006-VIVIENDA, así como en ninguna otra norma del ordenamiento jurídico vigente, por lo que ha sido creado a través del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

ORLANDO VIGNOLO CUEVA
Presidente

2315783-1

Declaran barrera burocrática ilegal el Procedimiento administrativo con código PA8720D8C6 del TUPA de la Municipalidad Provincial de Cusco, aprobado mediante Ordenanza N° 023-2021-MPC

RESOLUCIÓN N° 0520-2024/SEL-INDECOPI

AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN: Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas

FECHA DE EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN: 12 de julio de 2024

ENTIDAD QUE IMPUSO LA BARRERA BUROCRÁTICA DECLARADA ILEGAL: Municipalidad Provincial de Cusco

NORMA QUE CONTIENE LA BARRERA BUROCRÁTICA DECLARADA ILEGAL:

Procedimiento administrativo con código PA8720D8C6 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Cusco, aprobado mediante la Ordenanza Municipal 023-2021-MPC.

PRONUNCIAMIENTO DE PRIMERA INSTANCIA: Resolución 0010-2023/CEB-INDECOPI-CUS del 15 de diciembre de 2023

BARRERA BUROCRÁTICA DECLARADA ILEGAL:

- El cobro ascendente a S/ 23.50 (veintitrés con 50/100 soles) por el derecho de trámite para el procedimiento administrativo denominado "prescripción de infracciones", materializado en el Procedimiento con código PA8720D8C6 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Cusco, aprobado mediante la Ordenanza Municipal 023-2021-MPC.

SUSTENTO DE LA DECISIÓN:

El cobro cuestionado resulta ser ilegal porque contraviene lo dispuesto en el artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en la medida que fue impuesto por la Municipalidad Provincial de Cusco para la tramitación del procedimiento administrativo denominado "prescripción de infracciones", pese a que tal procedimiento no fue establecido en una disposición sustantiva.

Cabe precisar que, si bien las municipalidades son competentes para establecer cobros para la tramitación de procedimientos administrativos, deben tener en cuenta que se pueden imponer siempre que el procedimiento administrativo haya sido aprobado en atención a las reglas que establece el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, donde tiene especial relevancia aquella que el procedimiento administrativo debe de establecerse en una disposición sustantiva.

En esa línea, aun cuando la Municipalidad Provincial de Cusco actúe en el ámbito de sus competencias en la determinación de derechos de trámite, si no se cumple el requisito de establecer el procedimiento en una disposición sustantiva, entonces no resulta posible que pueda realizar el cobro por dicho derecho de trámite para tal caso.

ORLANDO VIGNOLO CUEVA
Presidente

2315784-1


El Peruano

COMUNICADO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS TUPA

TUO de la Ley N° 27444

Se hace de conocimiento a todas las entidades públicas que las solicitudes de publicación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) en el Diario Oficial El Peruano se efectúan solo a través de la plataforma digital del Portal de Atención al Cliente -PGA-, a la que deberán acceder con el usuario y contraseña otorgado a cada Entidad.

Los archivos que se remiten a través del PGA, deben adecuarse a las exigencias de la plataforma, debiendo considerar lo siguiente:

1. La norma aprobatoria o modificatoria del TUPA, debe remitirse conjuntamente con los anexos, de lo contrario serán devueltos para la subsanación.
2. La norma modificatoria del TUPA se recibirá sin anexos, sólo si del texto de la misma se desprende dicha situación.
3. El contenido de los archivos es de responsabilidad de la entidad que lo remite, conforme a los términos y condiciones del PGA.

NOTA: Las Entidades que aún no cuenten con usuario y contraseña para acceder al sistema PGA, pueden solicitar su registro al correo normaslegales@editoraperu.com.pe

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES